

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

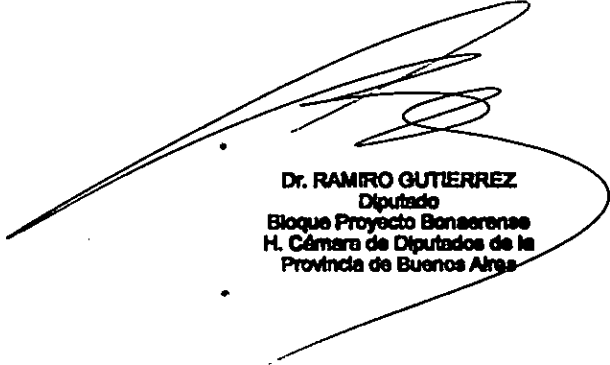
LEY

Artículo 1º.- Incorporárase a la Ley 13.927, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 48 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 48 bis.- *A los fines de la seguridad de los ocupantes ante situaciones adversas, contingencias del tránsito o detenciones imprevistas, cada vehículo debe poseer la cantidad de chalecos reflectantes de luz como plazas disponibles. Los mencionados dispositivos de seguridad deben estar ubicados en un lugar accesible del habitáculo del automóvil y deben ser colocados por cada uno de los ocupantes al momento de descender del vehículo en las situaciones antes expresadas en rutas, autopistas y otras vías rápidas que atraviesen el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Su incumplimiento será considerado falta grave.*

La reglamentación establecerá las características técnicas, color y dimensiones que deben cumplir los chalecos reflectantes.

Artículo 2º.- De forma.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el mes de enero del corriente finalizó con un trágico accidente en la Ruta 2 a la altura de la localidad bonaerense de Lezama. Tres personas que se encontraban empujando un Ford Falcón por la banquina debido a un desperfecto en el automotor, murieron luego de ser embestidas por una camioneta que se dirigía a la Ciudad de Buenos Aires.

Un informe de la Asociación Civil "Luchemos por la vida" revela que 7.517 personas perecieron en accidentes viales en la Argentina a lo largo de 2011, con un promedio de 21 decesos diarios y 626 mensuales. La Provincia de Buenos Aires continúa al frente de la trágica estadística con 2.570 muertos.

En este contexto, el uso del chaleco reflectante para los automovilistas es una forma innovadora de prevenir accidentes y contribuye a mejorar la seguridad vial. En otros países, el chaleco es de uso obligatorio cuando un conductor debe detenerse para revisar su auto en la ruta.

De acuerdo a lo descripto por el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV), *"para distinguirse en situaciones de baja visibilidad existen productos que se ofrecen en el mercado y que han sido probados con éxito en varios países a la hora de prevenir accidentes, puesto que otorgan a los individuos que se encuentran a la vera de la ruta, la posibilidad de ser vistos, de ser reconocidos como tales y, por ende, ser evitados por los vehículos que se aproximan"*.

"Los materiales retrorreflectivos actúan devolviendo con gran eficacia y, en la misma dirección del haz de luz incidente, la luz que reciben. Esto hace que sean los materiales idóneos como dispositivos identificadores de personas en situaciones de baja luminosidad".

Por lo tanto, *"la mejor opción es exigir chalecos que contengan superficies retrorreflectivas (en forma de bandas), sobre superficies fluorescentes"*.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

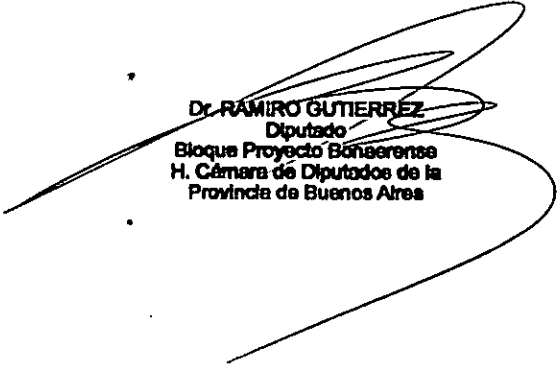
El chaleco debe estar ubicado en forma accesible en el habitáculo del vehículo, y debe ser utilizado por aquellos conductores que necesiten descender del auto en una ruta o vía rápida, en caso de desperfectos mecánicos o accidente.

Es nuestra obligación como legisladores impedir los vacíos legales existentes, sobre todo, en un aspecto tan sensible como es la seguridad. Debemos asimilar la experiencia de aquellos países que están a la vanguardia en materia de seguridad vial.

Los siniestros viales son el resultado de una sumatoria de hechos que llevan a que miles de personas pierdan la vida, o sufran consecuencias irreversibles.

En este sentido y en sintonía con la legislación nacional y comparada, la presente iniciativa pretende incorporar como requisito para transitar, la utilización de chalecos reflectantes al descender de un vehículo a la vera de una ruta o autopista.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires